

Radicación Nro.2021-00061-00

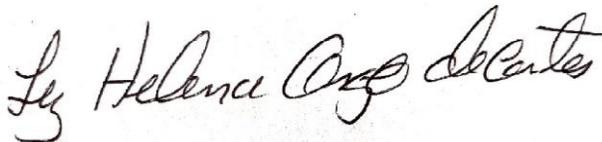
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, doce de julio de dos mil veintiuno.**

En atención al memorial enviado vía correo electrónico, suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual manifiesta que la parte actora desconoce la dirección electrónica y física donde pueda residir y notificar personalmente al ejecutado; se accede al emplazamiento del señor HERNÁN ALONSO ÁNGEL HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.852.602, de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del Código General del Proceso, realizándose ello sin embargo conforme a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Igualmente, para garantizar el debido proceso y por tanto, el derecho de defensa del demandado, Maxime cuando hoy el Derecho Procesal se encuentra permeado por Derechos Fundamentales, se ORDENA publicar el emplazamiento en el Periódico La Republica o El Tiempo, un día domingo, por una sola vez, y luego debe allegarse en forma virtual la página del emplazamiento para que sea incorporado en el proceso ESCANEADO O DIGITALIZADO. Se hace dicho ordenamiento, teniendo en cuenta que la norma citada, No lo prohíbe, y poderse garantizar un debido proceso al demandado.

Una vez vencido el término de dicho emplazamiento, si no comparece la parte emplazada, notifíquese al Curador Ad-litem que fuera designado dentro del presente proceso.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 118 de hoy, 13 de julio de 2021</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ</p>
--